



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 376-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 27 AGO. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2022; CARTA N° 079-2022-CSPUC, de fecha 11 de junio de 2022; Carta de fecha 12 de diciembre de 2023; LAUDO expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, que con fecha 11 de diciembre de 2023; CARTA N° 067-2024-CSPUC, recibida con fecha 13 de marzo de 2024; OFICIO N° 2827-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de abril de 2024; INFORME N° 226-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 01 de abril de 2024; INFORME N° 2929-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de abril de 2024; CARTA N° 409-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 08 de abril de 2024; INFORME N° 243-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de abril de 2024; OFICIO N° 657/2024-GRU-GR-OPPR, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe N° 000016-2024-OPPRU-ABOG/AAR, de fecha 14 de mayo de 2024; CARTA N° 126-2024-CSPUC, recibida con fecha 13 de mayo de 2024; INFORME N° 4570-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de mayo de 2024; INFORME N° 367-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 21 de mayo de 2024; OFICIO N° 1047-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 09 de julio de 2024; OPINION LEGAL N° 007-2024-GRU-GGR-ORAJ/KJAC, de fecha 09 de julio de 2024; OFICIO N° 6477-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de julio de 2024; INFORME N° 496-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 11 de julio de 2024; INFORME N° 6157-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de julio de 2024; OFICIO N° 7726-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 7229-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 587-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de agosto de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SEDE PUCALLPA**", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI**" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI**" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2022, la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por VEINTIUN (21) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante CARTA N° 079-2022-CSPUC, de fecha 11 de junio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por Noventa y Seis (96) días calendarios, invocando como causal atrasos por causas no atribuibles al contratista, por lo siguiente: i) "Para la ejecución de la partida 02.15.01 Muro cortina con alucobond de 4mm, el Contratista necesita conocer el detalle de la paneles y parasoles de aluminio conformado (PAC) que lo conforman y que se muestran en el eje 27 en los diferentes niveles del edificio, conforme a lo requerido con la suficiente anticipación en el Asiento N° 1133 del Cuaderno de Obra (15 de mayo del 2021). Conociendo los detalles será posible la adquisición de los materiales, que no existen en el mercado local, previamente al inicio del plazo de ejecución de la partida. **La circunstancia de demora en la absolución de la consulta está afectando el plazo programado de la partida, que se encuentra en la ruta crítica de la programación general de la obra, independientemente de las partidas predecesoras o sucesoras en la ruta crítica**"; ii) "La ampliación de plazo parcial fue de catorce (14) días calendario por la demora en la absolución de la consulta con afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, contabilizando hasta el 20 de febrero de 2022. **La consulta fue definitivamente absuelta con fecha 27/05/2022 mediante Carta N° 00619-2022-GRU-GRI-SGO.** Del 21 de febrero de 2022 al 27 de mayo han transcurrido complementariamente noventa y seis (96) días calendario por la demora en la absolución de la consulta, lo que constituye el plazo de la presente solicitud de ampliación de plazo"; el cual fue anotado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra en los Asientos N° 1133, 1717, 1732, 1733, 1854 y 1964 del Cuaderno de Obra; adjuntado para tal efecto, copia de los asientos del cuaderno de obra y; cronograma GANT Y PERT – CPM;

Que, no obstante, el Gobierno Regional de Ucayali fundamentándose en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por VEINTIUN (21) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR; respecto del cual el contratista interpuso demanda arbitral ante el CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE UCAYALI con las siguientes pretensiones:

- "Se declare la nulidad y/o ineficacia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2022-GRU-GGR que declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por veintiún (21) días calendario, por carecer de motivación con arreglo a ley; en consecuencia se otorgue la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por estar debidamente sustentada y cuantificada, otorgándose los noventa y seis (96) días calendario, con el reconocimiento y el pago de los mayores gastos generales, al amparo del artículo 169° del D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- "La obligación por parte de la entidad contratante de dar suma de dinero (pago) de los costas (gastos del proceso: honorarios del tribunal arbitral y de la secretaría arbitral) derivados del proceso, más los intereses hasta la fecha de su pago al amparo de los artículos 70° y 73° del D.L N° 1071 – Ley de Arbitraje".





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta de fecha 12 de diciembre de 2023, el CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE UCAYALI, notificó a la parte de demandante la Orden Procesal N° 10 que comprende el LAUDO expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, que con fecha 11 de diciembre de 2023, que resuelve lo siguiente:

- **"PRIMERO:** Declarar FUNDADA EN PARTE la primera pretensión Principal de la demanda y, por su efecto determinese la ineficacia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2022-GRU-GGR en el extremo que declara procedente en parte lo solicitud de ampliación de plazo N° 06 por veintiún (21) días calendario, debiendo otorgarse dicha ampliación por un total de veintisiete (27) días calendario con el reconocimiento y pago de los mayores gastos generales, al amparo del artículo 169° del D.S. N 350-2015 EF, modificado por el D.S. 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- **"SEGUNDO:** Declarar FUNDADA EN PARTE la Segundo Pretensión de la demanda arbitral y por su efecto, determinese que la Entidad deberá restituir al Contratista la suma de S/10.720 correspondiente al 50% de los honorarios del Tribunal Arbitral y lo Secretaria Arbitral, debiendo asumir cada parte los propios costos en los que hubieran incurrido en su defensa. Respecto de dicho monto la Entidad deberá reconocer los intereses legales que se devenguen desde la fecha del presente Laudo Arbitral hasta su fecha efectiva de pago";

Que, mediante CARTA N° 067-2024-CSPUC, recibida con fecha 13 de marzo de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA comunicó a la Entidad el consentimiento del Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, que con fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 2827-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 226-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III y, el INFORME N° 2929-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras comunicó el pedido del contratista a la Procuraduría Pública Regional para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 409-2024-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 08 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 243-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III, remitió al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU la evaluación de Cronogramas Actualizados de obra por la Ampliación de Plazo N° 06 – por consentimiento de Laudo Arbitral;

Que, asimismo, mediante OFICIO N° 657/2024-GRU-GR-OPPR, de fecha 14 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública Regional de Ucayali, remitió el Informe N° 000016-2024-OPPRU-ABOG/AAR, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Abogado Alfredo Arévalo Ríos quien señala que respecto del Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, que con fecha 11 de diciembre de 2023 "(...) no se creó conveniente promover demanda de anulación de laudo arbitral que pudiera devenir en inoficioso";

Que, mediante CARTA N° 126-2024-CSPUC, recibida con fecha 13 de mayo de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA comunicó a la Entidad en forma reiterada el consentimiento del Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, que con fecha 11 de diciembre de 2023, y solicitó el Programa de Ejecución de Obra (PEO) y su correspondiente Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) actualizado con la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 4570-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 367-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III, solicitó opinión legal sobre el Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, con fecha 11 de diciembre de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante OFICIO N° 1047-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió la OPINION LEGAL N° 007-2024-GRU-GGR-ORAJ/KJAC, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo Abogado Kevin Junior Arbilto Carbajal, quien previo análisis legal señala que "(...) la entidad a razón del LAUDO ARBITRAL DE DERECHO – RESOLUCIÓN N° 10 – EXPEDIENTE N° 017-2022, deberá de emitir RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL en el que en mérito a lo dispuesto en el LAUDO ARBITRAL DE DERECHO – RESOLUCIÓN N° 10 – EXPEDIENTE N° 017-2022, se reformule la decisión dispuesta en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, disponiendo declarar fundado la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por el plazo de 27 días calendario";

Que, mediante OFICIO N° 6477-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 496-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III y, el INFORME N° 6157-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio para dar cumplimiento al Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, con fecha 11 de diciembre de 2023; petición que fue reiterada mediante por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7726-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de agosto de 2024, en virtud al INFORME N° 7229-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 587-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III;

Que, el Artículo 59°, numeral 1) del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje señala que "Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes", señalando en el numeral 2, que "El laudo produce efectos de cosa juzgada"; dispositivo legal que establece que es de obligatorio cumplimiento el laudo arbitral desde la notificación a las partes quienes no lo recurrieron conforme se corrobora del Informe N° 000016-2024-OPPRU-ABOG/AAR, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Abogado Alfredo Arévalo Ríos, hecho que genera que la Entidad en cumplimiento de sus deberes debe emitir un nuevo acto resolutorio conforme a lo dispuesto en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, con fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFORMULAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 256-2022-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el Laudo Arbitral contenido en la Orden Procesal N° 10, expedido en el Expediente Arbitral N° 017-2022, con fecha 11 de diciembre de 2023; en consecuencia DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por VEINTISIETE (27) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, en su domicilio consignado;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

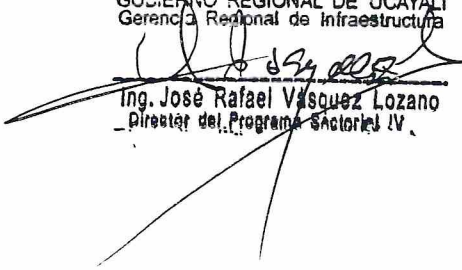
en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO TERCERO.- AMPLIAR el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR suscrito con el **"CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU"** por VEINTISIETE (27) días calendario, en estricta aplicación del Artículo 171° numeral 171.03 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

